

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA POR EL MAESTRO JAVIER SÁNCHEZ CARLOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACJ" Y POR LA OTRA PARTE ASOCIACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS CON CÁNCER DE CIUDAD JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR LA CONTADOR PÚBLICO JULIA TORRES NEVÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DE DIRECTORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ APROCÁNCER, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara "LA UACJ" a través de su representante

I. Que es una Institución Pública de Educación Superior dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto 68/01 I P.O publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 09 de enero del 2002, la cual tiene como antecedentes de su creación, las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de octubre de 1973 y 18 de noviembre de 1978, respectivamente.

II. Que conforme al artículo 3° de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir educación superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

III. Que la Personalidad del Rector, se acredita con la Escritura Pública No.7,556 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, de la que se desprende su nombramiento y aceptación del Cargo de Rector.

IV. Que tiene facultades para la celebración y firma del presente Instrumento.

V. Que tiene establecido su domicilio legal en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Declara "APROCÁNCER" a través de su representante

I.- Que es una Asociación Civil, constituida conforme a las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública No. 137, de fecha 19 de febrero de 1992, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Martínez Escandón, Notario Público No. 21, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, bajo la denominación de **ASOCIACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS CON CÁNCER DE CIUDAD JUÁREZ, ASOCIACIÓN CIVIL.**

II.- Que dentro de su Objeto se encuentra entre otros: La realización de toda clase de actos y actividades tendientes a combatir el cáncer; Promover la comunicación de las instituciones y organismos que trabajan con personas con padecimientos relacionados con el cáncer, a fin de conjuntar esfuerzos, evitar duplicidad de funciones, maximizar recursos y optimizar resultados; promover una cultura y educación de la sociedad civil con relación al respeto, aceptación e integración de las personas con este padecimiento.

III.- Que la personalidad jurídica, de la C.P. Julia Torres Nevárez, como representante legal y Presidenta del Consejo de Directores, se acredita en la Escritura Pública No. 62,214, de fecha 7 de diciembre del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Rubén Aguirre Duarte, Notario Público No. 16, en ejercicio para el Distrito Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua, asociado y actuando en el Protocolo del Lic. Alejandro Víctor Gonzalez Bernal, Notario Público No. 19, para este mismo Distrito. Manifestando la citada Presidenta del Consejo de Directores, que el Cargo y facultades con las que comparece a la celebración del presente Convenio, no le han sido revocadas ni modificadas, ni han concluido en forma alguna.

IV.- Que tiene establecido su domicilio legal en la calle Camino Viejo a San Lorenzo 1456, Colonia Partido Díaz, C.P. 32320, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

DECLARACIÓN CONJUNTA

"LA UACJ" Y "APROCÁNCER.", suscriben el presente Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases conforme las cuales las partes en sus respectivos ámbitos de competencia, conjuntan esfuerzos para la instrumentación del **PROGRAMA DE COLABORACION PARA ATENCION PSICOLOGICA E INVESTIGACION A PACIENTES Y PERSONAL DIRECTO DE "APROCÁNCER".**

Por lo expuesto anteriormente, es voluntad de ambas partes establecer sus compromisos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de las condiciones a que se sujetará la colaboración entre "LA UACJ" y "APROCÁNCER" para la instrumentación del **PROGRAMA DE COLABORACION PARA ATENCION PSICOLOGICA E INVESTIGACION A LOS Y LAS PACIENTES Y PERSONAL DIRECTO DE "APROCANCER"**

SEGUNDA.- COMPROMISOS A CARGO DE "LA UACJ"

1. Establecer un programa continuo de atención semestral a las y los pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de "APROCÁNCER"
2. Identificar problemas y necesidades psicosociales en los (las) pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de "APROCÁNCER"

QUINTA.- ÁREAS DE COORDINACIÓN

Para todo lo relacionado con el debido cumplimiento y seguimiento al presente Convenio, las partes han asignado como responsables operativos a las siguientes personas:

“**LA UACJ**”.- Mtro. Enrique Anchondo López, Coordinador del Programa de Licenciatura en Psicología.

“**APROCÁNCER**”.- A la T.S. Sanjuana Trujillo Hernández y a la Ing. Lucila Delgado Alonso, Administradora.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las partes. El personal que participe en proyectos amparados por este convenio deberá respetar las condiciones que las partes establezcan para el desarrollo de los programas, sujetándose al contrato de servicios profesionales que se celebre.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se consideren necesarios, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Así mismo, las partes, se comprometen a respetar las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y acceso a la información aplicables.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de las partes la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los

3. Establecer metodologías de intervención e investigación con los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"** que coadyuven al óptimo desarrollo del tratamiento oncológico y seguimiento médico.
4. Rehabilitar y reeducar el comportamiento alterado de los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento de **"APROCÁNCER"**
5. Proporcionar las herramientas necesarias para el desarrollo y bienestar individual, familiar, grupal y social de los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"**
6. Informar a **"APROCÁNCER"** de cualquier evento que interfiera con el buen desarrollo del programa de trabajo llevado a cabo por **"LA UACJ"** con los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"** así como de cualquier necesidad que los favorezca.
7. Informar de manera general, al término del programa de trabajo semestral de los resultados y logros obtenidos durante el periodo, así como de las expectativas para el siguiente.
8. Los resultados y experiencias obtenidas del trabajo con los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"** serán confidenciales y empleados únicamente con fines de investigación académica.

TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE "APROCÁNCER"

1. Proporcionar el recurso humano y material necesario para llevar a cabo el programa de atención semestral a los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"**
2. Atender las solicitudes que **"LA UACJ"** realice a **"APROCÁNCER"** en relación a los problemas o necesidades detectadas durante el programa de atención a los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"**
3. Monitorear y apoyar las estrategias establecidas por **"LA UACJ"** para el desarrollo y bienestar individual, familiar grupal y social a los y las pacientes en tratamiento y
4. Informar oportunamente a **"LA UACJ"** de cualquier evento que pudiera interferir con el buen desarrollo del programa de trabajo llevado a cabo con los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"** así como de cualquier oportunidad que la favorezca.
5. Documentar y entregar a **"LA UACJ"**, al término del periodo, copia del testimonio de los y las pacientes paciente en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"** con los resultados, logros y experiencias obtenidas durante el periodo.
6. Reconocer y difundir la labor realizada por **"LA UACJ"** con los y las pacientes en tratamiento y post tratamiento y personal directo de **"APROCÁNCER"**

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de los compromisos antes descritos, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por las Instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada Institución, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En los Convenios Específicos que se celebren, se deberá definir y precisar a quien pertenecerá la titularidad de la propiedad intelectual generada.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

NOVENA.- VIGENCIA

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será por **5 años**, a partir de la fecha de la firma del presente convenio, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo en contrario y procederán a firmar el Acuerdo de finiquito correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE

Las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, así como las de los Convenios Específicos, se desarrollarán de acuerdo con la legislación aplicable y la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez; Normatividad Universitaria; Plan Institucional de desarrollo; Programas Operativos Anuales; Políticas y Manuales de Procedimientos Universitarios.

DÉCIMA CUARTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE EN VIRTUD DE ÉSTE ASUMEN, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, *EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL 2012.*

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD
JUÁREZ**



**MTRO. JAVIER SÁNCHEZ CARLOS
RECTOR**

**ASOCIACIÓN PROTECTORA DE NIÑOS
CON CÁNCER DE CIUDAD JUÁREZ,
ASOCIACIÓN CIVIL**



**C.P. JULIA TORRES NEVÁREZ
PRESIDENTA DEL
CONSEJO DE DIRECTORES**